

Al despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra debidamente ejecutoriada, venciéndose en silencio. Bucaramanga, 28 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias dejadas de pagar por parte del señor FREIMAN CIRILO BECERRA BARON desde julio de 2.021 a febrero del presente año, así como de vestuario de junio de 2.021 a diciembre de 2.024.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO 2016-213										
CUOTAS ALIMENTARIAS Y DE VESTUARIO										
VALOR CUOTA ALIMENTOS	VALOR CUOTA VESTUARIO	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	ABONO	SALDO
\$ 900.919		\$ 900.919	30-mar-23	27-feb-24	328	6,00%	0,50%	\$49.250	\$880.061	\$70.108
		\$ 70.108	28-feb-24	4-mar-24	7	6,00%	0,50%	\$82	\$0	\$70.190
\$ 900.919		\$ 900.919	30-abr-23	4-mar-24	305	6,00%	0,50%	\$45.797	\$0	\$946.716
\$ 900.919		\$ 900.919	30-may-23	4-mar-24	275	6,00%	0,50%	\$41.292	\$0	\$942.211
\$ 900.919		\$ 900.919	30-jun-23	4-mar-24	245	6,00%	0,50%	\$36.788	\$0	\$937.707
\$ 900.919		\$ 900.919	30-jul-23	4-mar-24	215	6,00%	0,50%	\$32.283	\$0	\$933.202
	\$ 450.459	\$ 450.459	30-jul-23	4-mar-24	215	6,00%	0,50%	\$16.141	\$0	\$466.600
\$ 900.919		\$ 900.919	30-ago-23	4-mar-24	185	6,00%	0,50%	\$27.778	\$0	\$928.697
\$ 900.919		\$ 900.919	30-sep-23	4-mar-24	155	6,00%	0,50%	\$23.274	\$0	\$924.193
\$ 900.919		\$ 900.919	30-oct-23	4-mar-24	125	6,00%	0,50%	\$18.769	\$0	\$919.688
\$ 900.919		\$ 900.919	30-nov-23	4-mar-24	95	6,00%	0,50%	\$14.265	\$0	\$915.184
\$ 900.919		\$ 900.919	30-dic-23	4-mar-24	65	6,00%	0,50%	\$9.760	\$0	\$910.679
	\$ 450.459	\$ 450.459	30-dic-23	4-mar-24	65	6,00%	0,50%	\$4.880	\$0	\$455.339
\$ 1.009.660		\$ 1.009.660	30-ene-24	4-mar-24	35	6,00%	0,50%	\$5.890	\$0	\$1.015.550
\$ 1.009.660		\$ 1.009.660	29-feb-24	4-mar-24	5	6,00%	0,50%	\$841	\$0	\$1.010.501
CAPITAL										\$11.098.617
TOTAL INTERESES										277.839
DEUDA AUTO 2 DE FEBRERO DE 2024										4.716.459
SALDO DE LA OBLIGACION A 13 DE MARZO DE 2023										\$16.092.915

En síntesis, se tiene que lo adeudado por el señor FREIMAN CIRILO BECERRA BARON, a 4 de marzo de 2.024, correspondiente a las cuotas alimentarias completas de marzo de 2.023 a febrero del presente año, más vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2.023, está por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$16.092.915).

Aunado a lo anterior, se evidencia la existencia del título Judicial No. 460010001859965 por valor de \$880.061, en la cuenta de depósitos de este juzgado, el cual fue abonado a lo adeudado por el señor FREIMAN CIRILO BECERRA BARON, del que se ORDENA su entrega a la parte ejecutante la señora YULY ANDREA MONSALVE RIOS como representante legal del adolescente ANDERSON YESID BECERRA MONSALVE.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE**, por lo ya anotado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado **FREIMAN CIRILO BECERRA BARON**, a 4 de marzo de 2.024, la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$16.092.915)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título Judicial No. 460010001859965 por valor de \$880.061, a favor de la parte ejecutante YULY ANDREA MONSALVE RIOS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96915fe7316e991a8bec46f93b2b6adbb2fb1be41dcccdd09cd6f52c4175b9e**

Documento generado en 07/03/2024 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>